

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO
DEMANDADO: MICHAEL MONTOYA LÓPEZ Y OTRO
RADICADO: 2023-00500

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales del art. 82 y 368 del C.G.P, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda **VERBAL de MAYOR CUANTÍA** que mediante apoderado judicial promueve **JAIRO GÓMEZ CASTIBLANCO** contra **JOHAN STEVEN MONTOYA LÓPEZ y MICHAEL MONTOYA LÓPEZ.**

Imprímase a la misma el trámite del proceso VERBAL, conforme a los lineamientos del artículo 368 del C.G.P.

Notifíquesele este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido por los artículos 291 y siguientes del C.G.P. o en el art. 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, acordea lo dispuesto en el artículo 369 CGP.

Previo a la inscripción de la demanda, se ordena prestar caución por la suma de **\$ 160.000.000=** de conformidad con lo establecido en el literal a. Num. 1º del Artículo 590 del C.G.P.

Se reconoce personería judicial para actuar en el presente asunto al togado **IVAN HUMBERTO CIFUENTES ALBADAN.** en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6da475805e83baf6f50cd5112eeec43052339bf4b169f46ebb6b1d74306ad**

Documento generado en 30/01/2024 10:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>